

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

U80350

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa SELECTOMEDICA S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. JUAN JOSE FLORES LAMBAREN, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de

MM



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Numero: 00641321-006-82

decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres), referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 00641321-006-08, Diferenciada Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción II, 31, 32, 33, 34, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás

N.

Mul



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

disposiciones aplicables en la materia, a través de la División de Bienes Terapéuticos dependiente de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.

- 1.8. Con fecha 7 de Noviembre de 2008, la División de Bienes Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16364, de fecha 22 DE MAYO DE 2006, pasada ante la fe del Licenciado LIC. ALFONSO CHACON ROBLES, Notario Público número 42, de la Ciudad de ZAPOPAN JALISCO; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 311141*1.
- II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 16364, de fecha 22 DE MAYO DE 2006, pasada ante la fe del Licenciado LIC. ALFONSO CHACON ROBLES, Notario Público número 42, de la Ciudad de ZAPOPAN JALISCO, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en FABRICACION, COMERCIALZIACION, COMPRA Y VENTA DE TODO LO PERMITIDO POR LA LEY.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SME -060522-818, de fecha 2 DE JUNIO DE

o Federal UNIO DE

MM



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

2006 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número NO REQUIERE, y su número de proveedor es 00089931.

- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado RIO ZAPOTLANEJO NO. 1163 B INTERIOR 2, COL. ATLAS, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44870.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

contrato, por un importe de \$998,784.66 (novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de\$1,996,843.67 (un millone novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1** (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día 12 de enero del 2009, (la orden de reposición se emitirá a más tardar el 28 de Diciembre de 2008), conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita la Coordinación de Control de Abasto, de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones y/o UMAES, la cual no podrá ser superior al 15% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 15% en enero y 7% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar).

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente la Coordinación de Control del Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de noviembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el Anexo Número 2 (dos), del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, deberá entregar los bienes con etiquetas sobrepuestas en las que se indique: Nombre o Razón Social del Distribuidor, Domicilio y Clave de cuadro básico y una leyenda que indique propiedad del IMSS.

W.





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

NOTA: "EL PROVEEDOR" que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisiten nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya

M





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberán proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá realizar las entregas de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:		
Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos.	Registro Sanitario (anverso y reverso) de cada una de las claves que oferta de conformidad a la clasificación de éstos.		
Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)		
·	Aviso de funcionamiento. (En caso de que no oferte los bienes del inciso		

gh

C

Myll



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

	anterior.
Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.
	En caso de distribuidores, deberán
	entregar carta del fabricante en original,
·	papel membreteado y firma autógrafa, en
,	la que éste manifieste respaldar la (s)
	clave (s) que solicita sea aceptada para
	su entrega.
En tratándose de Proveedores que	I I
entreguen bienes de origen Nacional,	entreguen bienes de origen Nacional,
deberán presentar escrito bajo protesta	deberán presentar escrito bajo protesta
de decir verdad, en el que suscriban, de	de decir verdad, en el que suscriban, de
manera conjunta con el fabricante de los	manera conjunta con el fabricante de los
mismos, que los bienes que oferta son	mismos, que los bienes que oferta son
de origen nacional y cumplen con lo	de origen nacional y cumplen con lo
establecido en el Artículo 28, Fracción I,	establecido en el Artículo 28, Fracción I,
de la Ley, conforme a lo dispuesto en el	de la Ley, conforme a lo dispuesto en el
Artículo Quinto, Regla Segunda del	
Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o	Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o
con las Reglas de Mercado, publicadas	con las Reglas de Mercado, publicadas
en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.	en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito
Los Proveedores que entreguen bienes	podrá ser presentado en escrito libre.
de importación, deberán presentar	
escrito bajo protesta de decir verdad, en	de importación, deberán presentar
el que suscriban, de manera conjunta	escrito bajo protesta de decir verdad, en
con el fabricante de los bienes, que los	
bienes importados cumplen con las	con el fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las
reglas de origen o reglas de mercado,	reglas de origen o reglas de mercado,
según proceda, establecidas en el	según proceda, establecidas en el
Tratado de Libre Comercio que	Tratado de Libre Comercio que
corresponda para efectos de Compras	corresponda para efectos de Compras
del Sector Público, conforme a lo	del Sector Público, conforme a lo
dispuesto en el Artículo Quinto, Regla	dispuesto en el Artículo Quinto, Regla
Segunda del Acuerdo del 28 de febrero	Segunda del Acuerdo del 28 de febrero
de 2003.	de 2003.
	Aviso de importación con sello de
recibido por parte de la SSA.	recibido por parte de la SSA.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación

Página 10 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.

\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.

\$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto para cada Delegación y/o UMAE, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" dentro de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a cada una de las Delegaciones y UMAES su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante.

M.

Mulle



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No, U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes

M.





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Numero: 00641321-006-82

adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato. gh.



Mul



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos. gh.



Pagina 14 de 20



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente

 \mathcal{M}





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Muh



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Numero: 00641321-006-82

- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".
- **10.** Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

M.



Mulh



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que la unidad médica de destino de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.

M

0

Mull



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de

los bienes"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Oficio Número No. 099001 670000/DP/PG/487"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Mull

gh





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80350 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641321-006-82

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D.F., el día 27 de Noviembre de 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR" SELECTOMEDICA S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMÁYA CHÁVEZ

Representante Legal

C. JUAN JOSE FLORES LAMBAREN

Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80350**

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES"

asif. Presp: 9001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTRMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

FECHA: 26/11/2008 HORA: 11:18:54 p.m.

PAGINA:

MAXIMO NETO

IMPORTE MINIMO NETO

IMPORTE

No. REQUISICION: 0990030030408012B

ANEXO 1

: SELECTOMEDICA S.A. DE C.V.

OVEEDOR F.C.

: SME -060522-8IB

. PROVEEDOR: 00089931

PRECTO DESCUENTO (3) DESCUENTO 3 IMPORTE UNITARIO PRECIO MAXIMA DEMANDA IZADA DE CA N MILIGRAMO REGNO EN GR MINIMA N CADA 100 EN CADA 10 SODIO E MILIGRAMOS CALCIO A 100 KILOCALORIAS MINIMO 4.00, MAXIMO 5 ZADA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: K 457.6, NAXINO 523.00, EN CADA 100 KILOCA LORLAS MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 60.00, MAXIMO GRAMOS MINIMO 18.3, MAXIMO 28.20, EN CAD MENOS DE 1,500 DALTONS EN GRAMOS.- EN C S.- EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 6.00 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLI SEINA Y/O SUERO, PEPTIDOS: 85% O MAS, DE EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 2.70, M .40, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 2.40, AXIMO 3.4, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO ADA 100 GRAMOS MINIMO 12.8, MAXIMO 16.5, AMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 51.7, M AXIMO 62.9, EN CADA 100 KILOCALORIAS MIN IMO 10.00, MAXIMO 13.5, EN CADA 100 MILI N MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIMO ALORIAS MINIMO 30.00, MAXIMO 60.0, EN CA DA 100 MILILITROS MINIMO 20.00, MAXIMO 4 O GRAMOS MINIMO 500.00, MAXIMO 600, EN C 25.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 66.0 0, MAXIMO 90.00 - EN CADA 100 GRANOS MINIMO 329.0, MAXIM LLOCALORIAS. - EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 155.00, MAXIMO 290.0, EN CADA 100 KILOC ADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 98, MAXIMO 1 O 500.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 63.00, MAXIMO 104.0, EN CADA 100 MILLIL EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MINIM A 100 MILILITROS MINIMO 54.00, MAXIMO 60 D 400.0, MAXIMO 430.0, EN CADA 100 KILOC ALORIAS MINIMO 81.0, MAXIMO 94.0, EN CAD LITROS MINIMO 6.90, MAXIMO 8.30 TROS MINIMO 42.00, MAXIMO 75.00 1.70, MAXIMO 2.48 MAXIMO B.00 MAXIMO 3.60 AVE DEL ARTICULO DESCRIPCION 1.00

EN CADA 100

GRAMOS MINIMO 210.0, MAXIMO 290.0, EN C

lasif. Presp: 99001150000

OVEEDOR F.C.

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTENA DE ADQUISICIONES CONTRATO ABLERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 2 FECHA: 26/11/2008 HORA: 11:18:54 p.m.

MAXIMO NETO IMPORTE

No. REQUISICION: 0990030030408012B No. CONTRATO: U80350

ANEXO 1

MINIMO NETO IMPORTE PRECIO NETO DESCUENTO 3 DESCUENTO .₩ IMPORTE UNITARIO PRECIO MAXIMA DEMANDA EN UNIDADE UNIDADES IN INTERNACIO (TIAMINA) B MINIMA S. - EN CADA A) EN MICRO VITAMIN S INTERNACIONALES.- EN CADA 100 GRAMOS M INIMO 1009.0, BAXIMO 1400.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 300.00, NAXIMO 390. ADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 41.00, MAXIM O 63.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 27 TERNACIONALES. - EN CADA 100 GRAMOS MINIM CALORIAS MINIMO 60.00, MAXIMO 76.0, EN C NALES. - EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 5.8, M O 290.0, MAXIMO 400.00, EN CADA 100 KILO AXIMO 14.90, EN CADA 100 KILOCALORIAS MI NIMO 1.20, MAXIMO 2.69, EN CADA 100 MILI MINIMO 39.0, MAXIMO 75.0, EN CADA 100 KI 100 GRAMOS MINIMO 38.0, MAXIMO 60.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 8.0, MAXIM ALORIAS MINIMO 60.00, MAXINO 99.0, EN CA DA 100 MILILITROS MINIMO 40.00, MAXINO 5 GRAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 430.0 0, EN CADA 100 MILITITROS MINIMO 220.0, ADA 100 MILILITROS MINIMO 38.60, MAXIMO O 11.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 5. N MICROGRAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS MINIM O 290.0, MAXIMO 450.0, EN CADA 100 KILOC A K EN MICROGRAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS GOCALORIAS MINIMO 7.70, MAXIMO 16.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 5.10, MAXIMO LITROS MINIMO 1.40, MAXIMO 2.68 : SELECTOMEDICA S.A. DE C.V. .00, MAXIMO 38.00 80, MAXIMO 7.70 MAXIMO 256.41 AVE DEL ARTICULO DESCRIPCION : SME -060522-818 . PROVEEDOR: 00089931

CADA 100 G

, MAXIMO 800.00, EN CADA 100 KILDCALORIA MINIMO 90.00, MAXIMO 150.0, EN CADA 10 0 MILILITROS MINIMO 35.90, MAXIMO 100.00 MINA B6 (PI

RIDOXINA) EN MICHOGRAMOS. - EN CADA 100 G

O 540.00, MAXIMO 900.00

RAMOS MINIMO 280.0, MAXIMO 360.0, EN CAD

CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 750.00, MAX IMO 1300.0, EN CADA 100 MILLILITROS MINIM

RAMOS MINIMO 3600.0, MAXIMO 7000.00, EN

8	
80	۶
ŭ	5
ρi	
	ш
44	-
ta eri	S

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 3 FECHA: 26/11/2008 HORA: 11:18:54 p.m.

MAXIMO NETO IMPORTE

No. REQUISICION: 0990030030408012B No. CONTRATO: U80350

: SELECTOMEDICA S.A. DE C.V.

OVEEDOR υ. ..

: SME -060522-818

. PROVEEDOR: 00089931

MINIMO NETO IMPORTE NETO DESCUENTO ŝ DESCUENTO *#* IMPORTE UNITARIO PRECIO MAXTMA DEMANDA MINA B12 (C CADA 100 G AMOS .- EN C EN MICROGR NA EN MILLIG MINIMA CROGRAMOS. -CROGRAMOS. -INOSITO ACIDO 20, MAXINO 7.8, EN CADA 160 MILILITROS M IMO 22.0, MAXIMO 34.0, EN CADA 100 KILOC ALORIAS MINIMO 4.50, MAXIMO 7.6, EN CADA 100 MILLITROS MINIMO 3.20, MAXIMO 4.40 75.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 40.0 AMOS. - EN CADA 1.00 GRAMOS MINIMO 43.0, M NIMO 9.00, MAXIMO 16.0, EN CADA 100 MILI GRAMOS MINIMO 2000.0, MAXIMO 2200.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 380.00, NA 33.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 5. 0, MAXIMO 7.2, EN CADA 100 MILILITROS MI NIMO 3.60, MAXIMO 4.30 PANTOTENICO EN MICROGRAMOS. - EN CADA 100 XIMO 470.0, EN CADA 100 MILILITROS MINIM IANOCOBALAMINA) EN MICROGRAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 1.50, MAXIMO 2.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 0.20, MAXIM O 0.6, EN CADA 100 MILLILITROS MINIMO 0.1 NIMO 7.50, MAXIMO 13.0, EN CADA 100 MILI AXIMO 80.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MI L EN MILIGRAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS MIN 100 KILOCALORIAS MINIMO 11.00, NAXIMO 12.0, EN CADA 100 MILILIFICOS MINIMO 6.70, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 1.20, MA MAXIMO 61.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MI 36.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 2 XIMO 2.2, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 0.87, MAXIMO 1.30 EN CADA 100 GRANDS MINIMO 24.0, MAXIMO A 100 KILOCALORIAS MINIMO 60.00, MAXIMO EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 11.0, MAXIMO RAMOS MINIMO 51.0, MAXIMO 60.0, EN CADA RAMOS. - EN CADA 100 GRAMOS MINIMO 36.0, ADA 100 GRAMOS MINIMO 5.8, MAXIMO 10.0, LITROS MINIMO 6.50, MAXIMO 10.00 LITROS MINIMO 5.40, MAXIMO 8.00 O 287.30, MAXIMO 320.00 INIMO 1.50, MAXIMO 4.40 O, MAXIMO 54.00 6, MAXIMO 0.33 AVE DEL ARTICULO DESCRIPCION MAXIMO 9.00

EN MICROGR

lasif. Presp: 199001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

PAGINA: 4 FECHA: 26/11/2008 HORA: 11:18:54 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO NO. CONTRATO: U80350 NO. REQUISICION: 09900300300408012B ANEXO 1

LAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	XIMA	PRECIO UNITARIO		(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO		IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ANOS EN CADA 160 GRAMOS MINIMO 290.0, MAXIMO 450.0, EN CADA 100 KILOCALORIAS M INIMO 60.00, MAXIMO 99.0, EN CADA 100 MI LILITROS MINIMO 40.00, MAXIMO 59.20 C EN MILIGRAMOS EN CADA 100 GRAMOS MIN INO 3.0, MAXIMO 3.6, EN CADA 100 KILOCAL ORIAS MINIMO 0.60, MAXIMO 0.7, EN CADA 1 00 MILILITROS MINIMO 0.30, MAXIMO 0.54 MANGANESO EN MICROGRAMOS EN CADA 100 G RAMOS MINIMO 3.0, MAXIMO 55.0 0, EN CADA 100 MILILITROS MINIMO 5.00, M AXIMO 33.20 M CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 2.00, MAXIMO 33.20 VASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.30 A 4.50 G	ZIN IGRAMOS E 15.00%. EN								
80 000 0013 05 01	4.50 G.	6,882	13,759	\$145,15	\$1,997,118.85	0.01%	\$275.18	\$145.13	\$998,784.66	\$1,996,843.67
COBERTURA: 048001150900 128001150900 168001150900 188001150900 318002150900 318002150900 358003150900 361301150200 361301150200 371101150200 371101150200 371101150200 371101150200 371101150200 371101150200 371101150200	96 298 298 52 161 142 518 80 159 410 5, 224 5, 829 268 107									•

PORTES CON LETRA:

\$1,996,843.67

\$998,784.66

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA:

lasif. Presp: 99001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: UB0350

PAGINA: 5 FECHA: 26/11/2008 HORA: 11:18:54 p.m.

No. REQUISICION: 0990030030408012B ANEXO 1

: SELECTOMEDICA S.A. DE C.V.

.P.C. : SME -060522-8I8

ROVERDOR

DESCUENTO IMPORTE UNITARIO MAXIMA MINIMA LAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

DEMANDA

MAXIMO NETO IMPORTE

MINIMO NETO IMPORTE

PRECIO NETO

(\$) DESCUENTO

₩

TAIMO : NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N. AXIMO : UN MILLONE NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80350**

ANEXO 2 "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 26/11/2008

HORA: 11:13:58 p.m.

PAGINA: 1

No. REQUISICION: 0990030030408012B CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: U80350

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS DELEGACION: ADMON. CENTRAL ANEXO 2

> : SELECTOMEDICA S.A. DE C.V. ROVEEDOR

SME -060522-BIB F.C.

DROVEEDOR: 00089931 LASIFICACION

UNIDAD RESUPURSTAL

ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE DELEGACIONAL EN GUERRERO ALMACEN ALMACEN 48001150900 78002150900 28001150900 58005150900

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA (UMAE) ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE 58001150900 61401150200

ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS 88001150900

ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA 18001150900

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA 18001150900 21901150200 28001150900

DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO ALMACEN 88001150900 08001150900

Ext Almacén Del Bie Terapéutic Departamento De Abastecimiento H Especialidades 14 CMN Ver Depto. Abastecimientos UMAE ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR 11901150200 18002150900 28001150900

H Especialidades 1 Depto. Abastecimientos UMAE ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN 38001150900 31901150200

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3, LA RAZA. (UMAE). HOSPITAL GENERAL CENTRO MEDICO LA RAZA. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE H TRAUMATOLOGIA -M SALINAS-51301150200 51401200200 58003150900 61001150200

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4. (UMAE). H P CMSiglo XXI Almacen de UMAR 71101150200 71301150200

HOSFITAL CARDIOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI. (UMAE). ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR 71802150200 78002150900

LOCALIDAD

AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CEN PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. dibramiento Sur Pte KM 4 Parg. Ind. Los Mangos LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC BLVD. AVILA CAMACHO S/N ESQ. LOMAS VERDES AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA 24 PONIENTE, ENTRE 4 Y 2 N. GNACIO AYALA Y CALLE 20

16

LIBRAMIENTO PTE S;N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPE PROL AV SALVADOR DIAZ MIRON Y CARR VER-BOTICARIA K PROL PASEO DE LA SIERRA CARR A TEAPA JUNTO SUB-EST AV CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA CARRETERA CHETUMAL-MERIDA

AV HOMBRES ILUSTRES S-N Y CALLE GUERRERO

AV VERACRUZ NO 55 CALLE NORTE NO 22 CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FRNIX COL INDUS CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON C CALIZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS COLECTOR Y AV. INS. POL. NAL

AV. JACARANDAS, VALLEJO Y SERIS, COL. LA RAZA.

CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO S./No. AV. CUAUHTEMOC 330, COL. DOCTORES Av Cuauhtemoc 330 CMN Siglo XXI RIO MAGDALENA NO. 289, TIZAPAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80350**

ANEXO 3 "OFICIO NÚMERO NO. 099001 670000/DP/PG/487"



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

000896

Ing. Álvaro Valdés Girón Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de operación autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envio las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez

Coordinador

Con copia: Mtro. Juan Francisco Molinar Horcastas.- Director General del IMSS. Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas. Lic. Irrila Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.

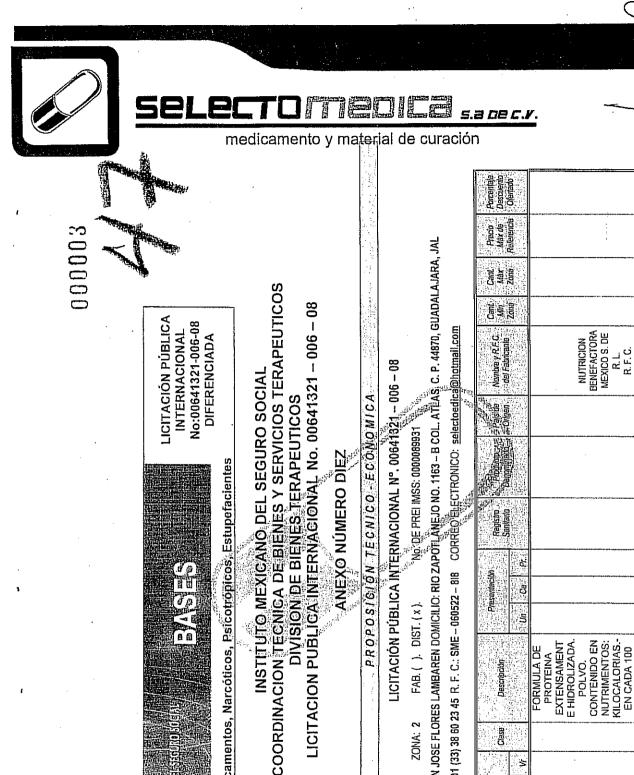
CBBNWWJEBCHNWA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. **U80350**

ANEXO 4 "PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



DIFERENCIADA

NSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAI

Medicamentos, Narcóticos, Psicotrógicos, Estupefacientes

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PROPOSICIÓN TECNICO - ECONOMICA ANEXO NÚMERO DIEZ

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 00641321 - 006 - 08 ZONA: 2

רביחא. 24 ие осшрге ве zuna; 2 FAB. (). DIST.(x). "NOOMBRE DEL LICITANTE: JUAN JOSE FLORES LAMBAREN DOMICILIO: RIO ZAPOHLANEJO NO. 1163 – B COL. ATEAS, C. P. 44870, GUADALAJARA, JAL CORREO ELECTRONICO: selectoedical@hotmail.com No. DE PREI IMSS: 0000089931 IEL.: 01 (33) 38 60 22 71 FAX: 01 (33) 38 60 23 45 R. F. C.: SME - 060522 - 818 FAB. (). DIST. (x).

\$ 0.01 13,759 \$:145.15 6,882 NUTRICION BENEFACTORA MEXICO S. DE R. F. C. NBM-060821-Vambre y R.F.C. H. P.7 PAISES BAJOS Registro Sanifario REQUIERE 2 Presentación 8 ĒNS 5 CONTENIDO EN KILOCALORIAS.-EN CADA 100 MINIMO 457.0, **EXTENSAMENT** = HIDROLIZADA. NUTRIMENTOS: FORMULA DE PROTEINA GRAMOS Descripción POLVO. Clase 넁 ᇊ 8 CLAVE(S) g ۵ ا Gen 8 8 8 돌 186

9090

3860-2345 Río Zapotlanejo No. 1163 B int. 2 Col. Atlas C.P. 44870 Tels. 3860-2271 Guadalajara, Jal.

		•			
		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2.5		
	SELECTO		s.a de c.y	:	A
	medicame	nto y mater	al de curación	1.2	
*00000		NOTAS: LOS PRECIOS QUE RESULTEN DESPUES DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESGUENTO OFERTADO, SERAN FJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA MEJÓBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTÁ LICITACION. UMA: UNIDAD DE MEDIDA. CAN: CANTIDAD.			- A
8		PORCENTAJE DE DESGUENTO OFERTADO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COTRATO CONTRATO CONTRATO CONTRATO CONTRATO QUE SE DEN ESTALICITACION. TIPO-TIPO DE PRESENTACION.		·.	9089
		FRAN FIJOS DURAN RESENTADA A SUS			***
ı		ENTO OFERTADO, SI NOMBRE DE MI REF PRESENTACIÓN	E LEGAL FIRMA:		
		ENTAJE DE DESGUENTO OFERTA DA. ME: ÓBLIGO EN NOMBRE DE A TA LICITACION. TIPO- TIPO DE PRESENTACIÓ	REPRESENTANTE LEGAL		
٠.	3.00. 1.45. 1.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00. 0.00.	E APLICAR EL PORV DEMANDA SOLICITA TABLECIDOS EN ES NTIDAD.	CARGO: <u>REP</u> F		
	MAXIMO 523.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MINIMO 100.00, EN CADA 100 MAXIMO 72.00, MAXIMO 72.00, MAXIMO 72.00, LIPIDOS POLVO, LATA CON 400,A 454 GRAMOS	NOTAS: LOS PRECIOS QUE RESULTEN DESPUES DE APLICAR EL EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA:SO TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS UM UNIDAD DE MEDIDA.	ES LAMBAREN		n Boy
		PRECIOS QUE RES UE EL INSTITUTO S, CONDICIONES Y E MEDIDA.	NOMBRE: <u>JUAN JOSE FLORES LAMBAREN</u>		
		NOTAS: LOS PRECIOS C EN EL CASO QUE EL INS TERMINOS, CONDIC UM UNIDAD DE MEDIDA.	NOMBRE:		
	- Addition of the Addition of	The second secon			

Río Zapotlanejo No. 1163 B int. 2 Col. Atlas C.P. 44870 Tels. 3860-2271 3860-2345 Guadalajara, Jal.